



RESOLUCIÓN CS Nº 309 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023 40 años de democracia en Argentina”

SALTA, 10 de AGOSTO de 2023

Expediente Nº 17002/22.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el Artículo 2º de la Resolución CS Nº 343/2022, por la cual se establece que el precio del ticket de Comedor PAU/DOCENTE será ajustable trimestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Secretaria de Bienestar Universitario, a fs. 69/70, solicita se revea la modalidad del reajuste trimestral, argumentando que:

- ✓ *“A la fecha, el Comedor PAU/DOCENTE, no es Autofinanciado.*
- ✓ *El saldo negativo de 27,75%, resulta de mantener el precio del menú por un período prolongado de tres meses, donde la realidad económica del país exige variación y aumento de precios de insumos diariamente.*
- ✓ *El ajuste tardío atenta contra el objetivo de Servicio Autofinanciado por la cual dio origen al Servicio del Comedor PAU/DOCENTE.*
- ✓ *De mantener la modalidad de reajuste trimestral, a diciembre del año 2023 y en previsión de una mayor inflación, se puede prever un mayor saldo negativo al cierre del ejercicio.”*

Que se comparte en todos sus términos con el análisis económico financiero realizado por la Sra. Secretaria de Bienestar Universitario.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por Comisión de Hacienda, mediante Despacho Nº 69/23,

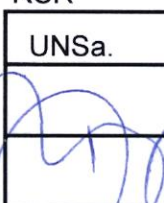
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 10º Sesión Ordinaria del 10 de agosto de 2023)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que, a partir de la publicación de la presente, el precio del Ticket de Comedor PAU/DOCENTE será ajustable MENSUALMENTE de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), tomando como base el monto de \$ 800,00 fijado por Resolución Rectoral Nº 1103/2023.

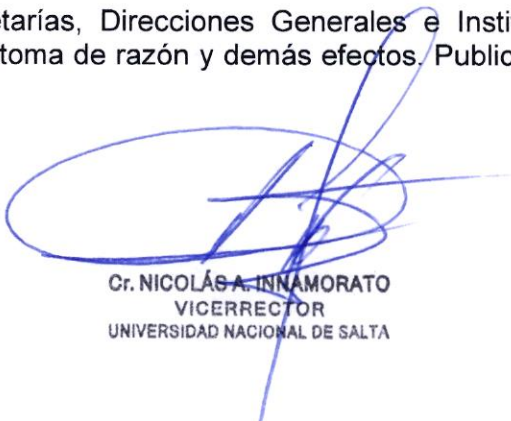
ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto el Artículo 2º de la Resolución CS Nº 343/2022, a partir de la publicación de la presente y por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a: Facultades, Secretarías, Direcciones Generales e Institutos. Cumplido siga a Secretaria Administrativa para su toma de razón y demás efectos. Publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR




CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA